



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS

ACUERDO No.002
CONSEJO DE FACULTAD
(15 de Febrero de 2005)

"Por medio de la cual se reglamentan los procedimientos de evaluaciones de exámenes de VALIDACIÓN y ÚNICO"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las consignadas en el Artículo 83 del Acuerdo 010 del 03 de Agosto de 1989, emanado del Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 83 del Reglamento Estudiantil establece: "En la Facultad de acuerdo con su naturaleza, se realizarán los siguientes exámenes:

- a. Examen periódico o parcial.
- b. Examen de fin de periodo o final
- c. Examen de habilitación
- d. Examen supletorio
- e. Examen de validación
- f. Examen Único
- g. Examen Preparatorio de Grado
- h. Examen de Tesis de Grado

PARÁGRAFO: Los exámenes enumerados anteriormente podrán ser escritos u orales, de acuerdo con la naturaleza de las asignaturas, mediante reglamentación que hagan los Consejos de cada Facultad".

Que de conformidad al artículo 98º del Reglamento Estudiantil, Acuerdo No.010 del 03 de Agosto de 1989, se establecen los literales a) y b) y sus respectivos párrafos, los exámenes de validación y sus modalidades.

Que es potestativo del Consejo de la Facultad, reglamentar los exámenes de validación y Únicos.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las solicitudes de validación y examen único deberán ser



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

ACUERDO No.002
CONSEJO DE FACULTAD
(15 de Febrero de 2005)

2

ARTICULO SEGUNDO: Para el caso del Examen de Validación por suficiencia o transferencia establece como procedimiento de evaluación, una prueba objetiva y escrita que responda de forma integral y completa al Programa de la asignatura, valorada por competencias argumentativas, propositivas e interpretativas, la cual corresponderá a un setenta por ciento (70%) del valor de la nota, y un ensayo escrito sobre un tópico de la asignatura asignados por los Jurados que contenga quince cuartillas, la cual corresponderá al treinta por ciento (30%) del total de la nota.

PARÁGRAFO 1º: El Consejo de Facultad solo concederá exámenes de validación por suficiencia a los alumnos que tengan un promedio general de tres- ocho- cero (3:80) y siempre que no haya perdido las asignaturas prerrequisito.

PARÁGRAFO 2º: Se designarán como Jurados evaluadores a dos (2) profesoras del área de la asignatura validada, los cuales evaluarán tanto la prueba escrita como el ensayo y suministrarán de forma independiente y firmada su nota, la designación de los Jurados estará a cargo de los Directores de Departamento y/o de Programa.

PARÁGRAFO 3º: Fijense como plazos para la solicitud de validación hasta la primera semana lectiva del año académico y su realización hasta la cuarta semana del mismo año.

ARTICULO TERCERO: Para el caso del Examen Único, éste será concedido exclusivamente por el Consejo de Facultad, se realizará mediante prueba oral por un Jurado integrado por dos (2) docentes del área, escogidos por el Consejo, en la cual se valoraran las competencias argumentativas, propositivas e interpretativas del estudiante.

PARÁGRAFO 1º: El Examen Único deberá solicitarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del ultimo período académico.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga cualquier reglamentación que le sea contraria.

COMUNIQUESE Y COMPLASE.

Dada en Barranquilla a los 15 días del mes de Febrero del año 2005.

